



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA  
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00228 DE 19

( )

DIC. 29 1954

por el cual se fija el límite de los impuestos señalados en el Decreto No. 3425 de 1954, expedido por el Gobierno Nacional.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,  
en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Art. 10.- La Dirección Municipal de Circulación y Policía, cobrará por el derecho de matrícula de cada vehículo, - incluido el valor de las placas, la suma de VEINTE PESOS.-

Art. 20.- La inscripción del traspaso de un vehículo pagará -- como derechos la suma de DIEZ PESOS.-

Art. 30.- Los vehículos de tracción mecánica pagarán como impuesto mensual las sumas que a continuación se expresan, lo que harán en la forma vigente en la actualidad:

a) Automóviles de servicio público o particular, según su peso, así:

|                                                             |         |
|-------------------------------------------------------------|---------|
| Hasta de ochocientos kilogramos .....                       | \$ 3.00 |
| De ochocientos uno a mil kilogramos .....                   | 4.00    |
| De mil uno a mil cuatrocientos kilogramos ....              | 5.00    |
| De mil cuatrocientos uno a mil setecientos kilogramos ..... | 6.00    |
| De mil setecientos kilogramos en adelante ....              | 10.00   |

b) Autobuses de servicio público, por cada puesto o asiento para pasajeros .....\$ 0.25

c) Autobuses de servicio particular, por cada puesto o asiento para pasajeros ..... 0.15

d) Camiones, camionetas, paneles, pick-ups y otros vehículos, por cada tonelada o fracción ..... 3.00

e) Motocicletas ..... 2.00

f) Bicicletas, anualmente ..... 2.00

Art. 40.- Este Decreto rige desde el primero de enero de mil novecientos cincuenta y cinco.-

COPIESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

DIC. 29 1954

El Alcalde,

El Secretario,



GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-

LRD/rap.-